

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA ESTADOS FINANCIEROS

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NOTA 1

ANTECEDENTES, PERSONALIDAD JURÍDICA CREACIÓN, PATRIMONIO, OBJETO, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONES Y PRINCIPAL SERVIDOR PUBLICO, RESPONSABLE DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA PUBLICA.

1.1. ANTECEDENTES

Como precedente del Organismo estuvo en función la Dirección de Promoción Económica y Social, Dependencia del H. Ayuntamiento de Tijuana, la cual unificó varias Dependencias en una sola; las áreas de Cultura, Deportes, Bibliotecas y Promoción Social. Posteriormente en virtud de la creciente actividad se creó un Organismo Paramunicipal "Desarrollo Social Municipal" con patrimonio propio para que administrara sus recursos y desarrollara de manera ágil los procedimientos encaminados a la ejecución de diversos programas, esto durante los años de 1993 a 1997.

1.2 PERSONALIDAD JURÍDICA Y CREACIÓN DEL ORGANISMO

En virtud de la necesidad de apoyar a encauzar y promover cultura, capacitación artística entre la Ciudadanía en general, en la Casa de la Cultura de Tijuana; Casa de la Cultura Playas, Cortijo San José y Casa de la Cultura el Pipila, se creó buscar un Organismo Descentralizado Paramunicipal que tuviese patrimonio propio y que desarrollara y administrara sus recursos de manera ágil los procedimientos encaminados a la ejecución de sus diversos programas.

Por lo anterior, en Sesión de Cabildo celebrada el 31 de diciembre de 1997, el XV Ayuntamiento de Tijuana, aprobó la creación del Organismo Descentralizado denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 23 de enero de 1998, y que a la letra dice:

PRIMERO: "Se aprueba la creación del Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, cuyo contenido presenta objetivos, estructura orgánica y transitorios; mismo que se agregue como anexo único, para que en obvio de repeticiones se tenga por transcrito a la letra del presente texto".

SEGUNDO: "Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo a los Directores que correspondan y al Síndico Procurador, para que realicen todos los actos necesarios encaminados a dar cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior".

TERCERO: "El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, así como en el diario de mayor circulación en la localidad para conocimiento de la ciudadanía"

Con fecha 08 de abril de 1998, se llevó a cabo el traspaso de Bienes Muebles y personal por parte de Desarrollo Social Municipal (DESOM) a la Entidad.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA ESTADOS FINANCIEROS

1.3 PATRIMONIO

El Patrimonio del Instituto Municipal de Arte y Cultura se integrará por los bienes y derechos que aporten los Gobiernos Municipal, Estatal o Federal, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos; como también los ingresos que se generen por el usufructo de las instalaciones culturales municipales; dichos bienes y derechos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

1.4 OBJETO

El Instituto Municipal de Arte y Cultura tiene por objeto apoyar, encauzar y promover la cultura entre la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y Asociaciones implicadas en la promoción cultural, la creación de oferta cultural y la capacitación artística; ofreciendo espacios culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes de Tijuana en el ámbito social e individual.

1.6 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BASICA

Se anexa Formato individual de la estructura de Instituto Municipal de Arte y Cultura, se hace mención que durante el ejercicio fiscal 2015, fue modificado el Reglamento interior y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Noviembre de 2015.

1.7 ADMINISTRACION DEL ORGANISMO

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el Instituto Municipal de Arte y Cultura contará con la siguiente estructura:

- o Junta de Gobierno,
- o Dirección y
- o El/La Comisario/a que designe la Sindicatura Procuradora.

La Junta de Gobierno es el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Instituto y se integra de la siguiente forma:

- I. El/La Presidente Municipal quien presidirá el Órgano de Gobierno y en su ausencia lo hará quien funja como titular de la Secretaria de Desarrollo Social con derecho a voz y voto.
- II. Tres Regidores, Presidentes de las Comisiones relacionadas a la actividad del organismo.
- III. Tres representantes que pertenezcan a organismos empresariales, de instituciones educativas, asociaciones civiles o colegios de profesionales relacionados con la actividad de la Entidad.

Los tres representantes de la sociedad serán elegidos por el Ayuntamiento de una terna propuesta por el Presidente, durante el mes decimotercero de la Administración Municipal quienes durarán en su comisión tres años y no podrán ser reelectos.



Son facultades de la Junta de Gobierno.

- I. Actuar como representante legal del Instituto.
- II. Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles, instalaciones, concesiones o derechos, que afecten el patrimonio de las Entidades Paramunicipales, en los términos de la legislación aplicable.
- III. Otorgar a el/la titular del Instituto poder para actos de administración, para pleitos y cobranzas o para actos de dominio, con las limitaciones que estime necesarias la propia Junta de Gobierno.
- IV. Proponer al Cabildo, el reglamento interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura y sus reformas, con el único objeto de determinar el funcionamiento y distribución de las atribuciones de las diversas áreas que integran el Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- V. La aprobación, autorización o modificación del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, para cada ejercicio fiscal y su envío al Ayuntamiento para la aprobación en Cabildo.
- VI. La emisión, sin perjuicio de las facultades propias del Síndico Procurador del Ayuntamiento;
- VII. Cuando proceda, la aprobación de los tramites conducentes para aceptar herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- VIII. El estudio y aprobación de los programas operativos anuales del Instituto y los proyectos de inversión presentados por la Dirección del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- IX. Conocer los convenios de coordinación y colaboración que hayan de celebrarse con dependencias o entidades públicas o privadas;
- X. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran;
- XI. Aprobar los informes trimestrales de avances financieros y programáticos que se presenten el/la titular del Instituto.
- XII. Aprobar el informe anual que presente el/la titular, sobre el estado que guarda la administración del Instituto Municipal y su situación patrimonial;
- XIII. Por conducto de la persona titular, turnar al ejecutivo estatal y federal los acuerdos de la Junta que lo ameriten por su naturaleza e importancia, con apego a la ley;
- XIV. Por conducto de la persona titular, turnar a Cabildo las propuestas que surjan en el seno de la Junta, cuando las leyes o los reglamentos aplicables en la materia lo exijan y por su importancia, en mérito de las facultades de este cuerpo colegiado;
- XV. Proponer, por conducto de la persona titular, a los gobiernos municipales, estatales y federales las medidas necesarias para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- XVI. Celebrar, por conducto de la persona titular, los acuerdos de coordinación con el sector público estatal y federal y con otros municipios, así como los sectores privados y sociales, para complementar los fines del Instituto;
- XVII. Nombrar a El/La titular del Instituto, con base en la terna propuesta por el Presidente Municipal;
- XVIII. Proporcionar reuniones en las diferentes colonias, delegaciones municipales y en los diversos sectores de la comunidad cultural, para conocer más ampliamente las necesidades, proyectos o propuestas comunitarias; y
- XIX. Las demás que le fijan las leyes y reglamentos aplicables en la materia.



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA ESTADOS FINANCIEROS

Son facultades de la Dirección:

El Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura será designado y nombrado por el Presidente de la Junta de Gobierno y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, organizar, dirigir y supervisar la política cultural del gobierno municipal, con base en el Plan Municipal de Desarrollo, en los dictámenes y autorizaciones de la Junta de Gobierno, las leyes y los reglamentos relativos a su función pública.
- II. Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno los programas operativos anuales y los proyectos de inversión del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- III. Dirigir el funcionamiento del Instituto Municipal de Arte y Cultura de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.
- IV. De acuerdo con las disposiciones de la Junta de Gobierno, celebrar convenios, contratos y todos aquellos actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del Instituto Municipal de Arte y Cultura;
- V. Designar y remover libremente el resto de los funcionarios administrativos, con los que el Instituto Municipal de Arte y Cultura tenga relación laboral, efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento.
- VI. Presenta un informe trimestral del avance financiero y programático del Organismo ante la Junta de Gobierno.
- VII. Presentar un informe anual del estado que guarda la administración del organismo, así como de su patrimonio ante la Junta de Gobierno;
- VIII. Elaborar y presentar anualmente a la Junta de Gobierno, en los meses de agosto o septiembre, los programas presupuestos correspondientes para el siguiente Ejercicio Fiscal;
- IX. Fungir como secretario/a técnico/a de la Junta de Gobierno.
- X. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- XI. Supervisar la realización de los programas del Instituto y el cumplimiento de sus metas;
- XII. Realizar acciones para la promoción del programa cultural municipal en la región Tijuana-San Diego, incluyendo el desarrollo, realización y promoción de intercambios artísticos a nivel internacional, gestión cultural transfronteriza, eventos y encuentros binacionales, así como visitas educativas binacionales y
- XIII. Las demás que señale la Junta de Gobierno, las Leyes y Reglamentos aplicables.

1.8 SINDICATURA PROCURADORA

La persona titular de la Sindicatura Procuradora designara a un/a comisario/a, quien tendrá bajo su responsabilidad la vigilancia y control interno del organismo descentralizado, en los términos que señale el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el acuerdo de creación del Organismo, Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana y las Normas técnicas aplicables.



**INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA
ESTADOS FINANCIEROS**

1.9 SINDICATURA SOCIAL

La persona titular de la Sindicatura Social designara a un/a comisario/a social a quien tendrá a su cargo la función de observador, en los términos que señale el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el acuerdo de creación del Organismo, Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana Baja California.

1.10 FUNCIONES

El Instituto Municipal de arte y Cultura, para la prestación de los servicios de promoción cultural y artística a la comunidad, ejercerá las siguientes facultades:

- I. Garantizar el acceso de la comunidad tijuanaense a la oferta de servicios y bienes culturales; haciendo énfasis en los programas de cultura popular y escolar.
- II. Promover y difundir las diversas manifestaciones artística y culturales en la comunidad tijuanaense;
- III. Apoyar por diversos medios la creación artística de manera integral en todas las disciplinas como son teatro, música, danza, literatura, artes plásticas, entre otras.
- IV. Apoyar, preservar y difundir las expresiones de cultura popular y las tradiciones culturales mexicanas;
- V. Administrar, dirigir, coordinar y conservar los espacios culturales y acervos de libros y objetos de arte.
- VI. Diseñar y emitir convocatorias públicas para concursos en todas las disciplinas con el fin de otorgar estímulos y premios a los artistas más destacados;
- VII. Organizar festivales, encuentros y muestras culturales a nivel regional, nacional y binacional, que estimulen la participación y la creación artística de todos aquellos interesados en cultivar las expresiones del espíritu humano;
- VIII. Mantener un sistema de capacitación artística, por medio de talleres, cursos y seminarios, a nivel de iniciación a las artes en los espacios que sean designados para ello, como la Casa de la Cultura, la Galería de Arte de la Ciudad, las bibliotecas públicas Municipales, la Casa de la Cultura de Playas de Tijuana y otros que se vayan incorporando a la infraestructura cultural de la ciudad, tales como programas de profesionalización y especialización artística;
- IX. Promover la apertura de espacios culturales en la ciudad.
- X. Apoyar a las personas o grupos interesados en estas tareas, sirviendo como interlocutor ante la sociedad civil y organismos independientes de cultura.
- XI. Promover la defensa y conservación del patrimonio cultural del Inmueble de la ciudad;
- XII. Incrementar la memoria gráfica de la Ciudad, por medio de acervos de fotografía, audiovisuales, filmes y otros medios de registro iconográfico.
- XIII. Difundir el conocimiento de la historia local por medio de diversas acciones y actividades.
- XIV. Garantizar la oferta de servicios bibliotecarios en la ciudad de Tijuana, incrementando acervos, incorporando tecnología informativa y mejorando los espacios de servicio;
- XV. Realizar labores editoriales que conduzcan a un adecuado registro de cultura impresa, publicando libros y colecciones que abarquen todos los géneros literarios: novela, cuento, poesía, ensayo, crónica y dramaturgia; y

**INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA
ESTADOS FINANCIEROS**

- XVI. Aprovechar los medios masivos de comunicación para fines de difusión cultural, generando también sus propios medios impresos y electrónicos: boletines, revistas, programas de radio y televisión, a través de convenios con empresas e instituciones públicas o privadas que permitan desarrollar proyectos viables en materia de difusión masiva de las artes y la cultura

1.11EL PRINCIPAL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Principal Servidor Público responsable del manejo y administración de la Cuenta Pública:

**Por el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2015.
Director: José Jesús Flores Campbell**

NOTA 2

PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

2.1 EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las cifras que se incluyen en los estados financieros que se acompañan, han sido determinadas sobre valores históricos y en consecuencia, no incluyen los ajustes por inflación.

2.2. EQUIPO

Las adiciones de equipo se registran a su costo de adquisición y a la fecha no se ha aplicado la depreciación del activo.

2.3 RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Los ingresos son reconocidos y registrados contablemente sobre la base del efectivo cobrado y devengado y los egresos son reconocidos y registrados como gastos cuando se devengan. Los gastos se consideran devengados en el momento en que son formalizadas las operaciones o con el consumo del servicio.



INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA ESTADOS FINANCIEROS

2.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

Las indemnizaciones que el Organismo deberá pagar a los trabajadores que despida sin causa justificada, afectarán los resultados de operación del año en que se determine que existe pasivo exigible por este concepto, conforme a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California y Ley Federal de Trabajo, estas indemnizaciones se calculan a razón de tres meses de salario.

La prima de antigüedad se cubre a razón de quince días de salario por cada año de servicio prestado, cuando sean separados del empleo independientemente de la justificación de la separación. En caso de retiro voluntario para tener derecho a este beneficio, el trabajador debe tener por lo menos tres años de antigüedad en el empleo; la afectación a resultados se efectúa al momento de presentarse la exigibilidad correspondiente.

2.5 REGISTROS CONTABLES

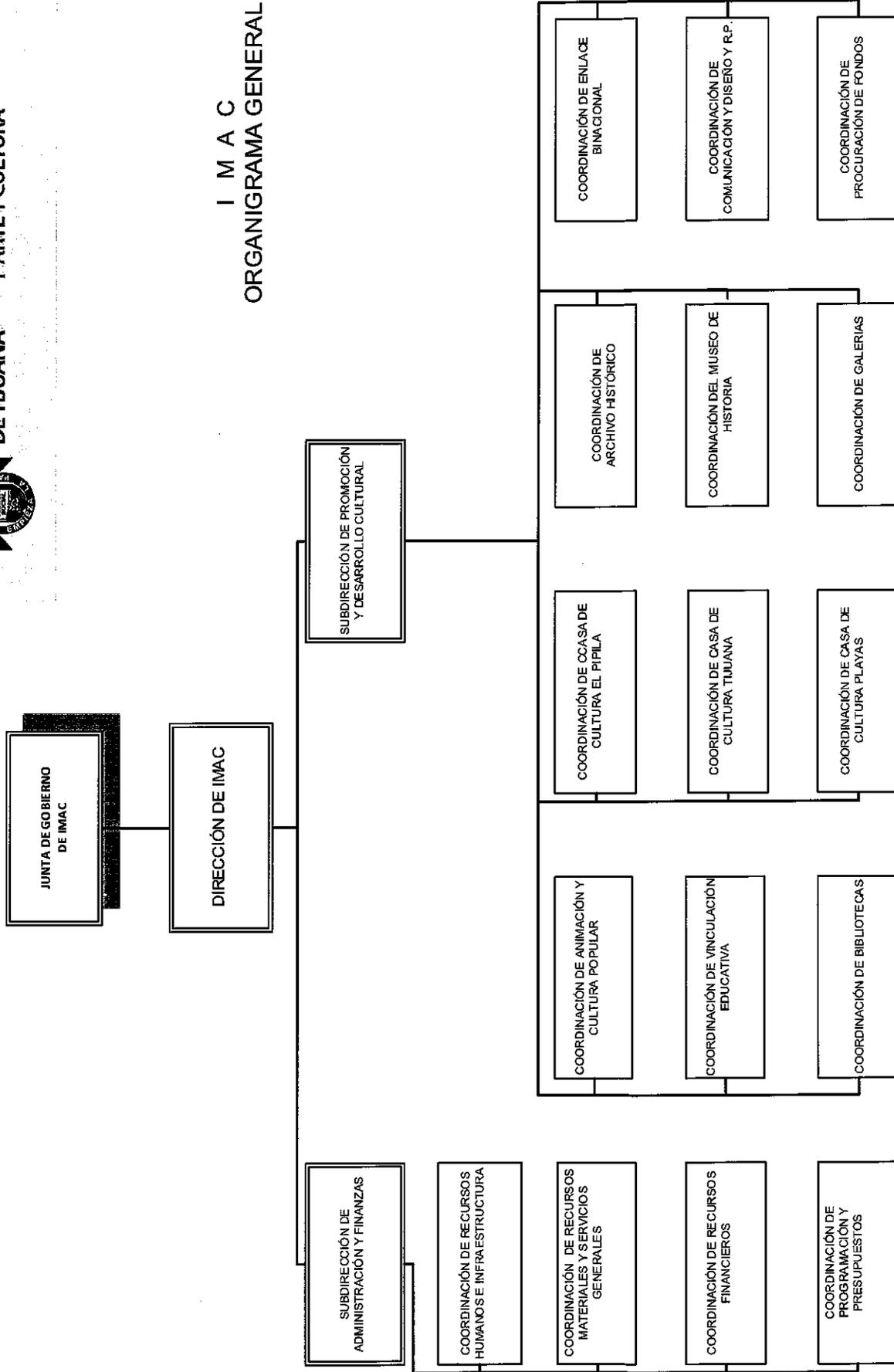
Los registros contables se encuentran alineados al Plan de cuentas conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Y la presentación de los estados financieros son elaborados con los formatos establecidos en el Manual de Contabilidad aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Cabe señalar que el sistema de contabilidad que se utiliza para la preparación de la información financiera denominado CONTPAQ!

El Instituto Municipal de Arte y Cultura se encuentra en proceso de implementación del Sistema para la armonización contable por parte de INDETEC.NET, quien instalara y dará la capacitación al personal requerido, y dar cumplimiento a la LGCC, la instalación del sistema ha surgido diversos contratiempos y cambios por lo que el Instituto no ha podido realizar la apertura dicho paquete, y a solicitud del Gobierno del Estado de Baja California continua la preparación de un paquete actualizador del SAACG.NET que permitirá la apertura del mismo.





I M A C
ORGANIGRAMA GENERAL



Se hace mención que durante el ejercicio 2015, fue modificado el Reglamento interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura y fue Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Noviembre de 2015.